### DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0709-2CP1-07

# I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción al artículo 39, numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso	
	General de los Estados Unidos Mexicanos.	
2Tema principal de la Iniciativa	Fortalecimiento del Poder Legislativo.	
3Nombre de quien presenta la	Dip. Modesto Brito González.	
Iniciativa.		
4Grupo Parlamentario del Partido	PRD.	
Político al que pertenece.		
5Fecha de presentación ante el	16 de mayo de 2007.	
Pleno de la Cámara.		
6Fecha de publicación en la Gaceta	21 de mayo de 2007.	
Parlamentaria.		
7Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.	

#### II.- SINOPSIS.

Crear como Comisión Ordinaria de la Cámara de Diputados, la de Asuntos Mineros.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el párrafo segundo del artículo 70, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Agregar la totalidad de las fracciones que integran el artículo 39 que no se modifican (a través de puntos suspensivos).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  ARTICULO 39.  1  2  I. Agricultura y Ganadería; a XL  No tiene correlativo	Proyecto de Decreto  Artículo Único. Se adiciona la fracción XLI al artículo 39, numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:  Artículo 39  1  2  XLI. Asuntos Mineros.	
	Transitorio  Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

MENR/GTR